Reglamento de Beca Fundación Chile Bravo

TITULO I. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

Art. 1° Con el propósito de dar cumplimiento al testamento del Sr. Chile Bravo Montero (Q.E.P.D.), la Fundación Escuela Granja Elisa Bustos y Chile Bravo Montero entregó en comodato a la Universidad Católica del Maule (UCM), por noventa y nueve años, el predio Santa Elisa de Parral, para que ésta lo destine a sus actividades de docencia, investigación y extensión.

En reconocimiento a ello, la Universidad Católica del Maule asumió el compromiso de becar cada año a dos alumnos destacados, con antecedentes socioeconómicos desfavorables, egresados de la especialidad agrícola del Liceo Federico Heise de la ciudad de Parral, que consiste en la exención de los aranceles de matrícula para cursar estudios en las Carreras de Agronomía y de Ingeniería Forestal y en el otorgamiento de los beneficios de alimentación que la Universidad Católica del Maule entrega a sus alumnos regulares cuando corresponde.

El presente Reglamento establece las normas que regulan los derechos y deberes en relación con la Universidad Católica del Maule, de aquellos alumnos beneficiarios de la Beca Fundación Chile Bravo.

Art. 2° Se entiende por Beca Fundación Chile Bravo, los beneficios de exención de aranceles de matrícula y el otorgamiento de beneficios de alimentación que la Universidad Católica del Maule se compromete a asignar a los estudiantes egresados de Enseñanza Media del Liceo Federico Heise de la ciudad de Parral en la especialidad agrícola, que hayan sido propuestos por la Fundación Escuela Granja Elisa Bustos y Chile Bravo Montero para continuar estudios superiores en la especialidad agrícola o forestal de esta Universidad y que reúnan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

TITULO II. DE LA ADMISIÓN Y POSTULACIÓN A BECARIO.

- Art. 3° La Universidad Católica del Maule incorporará a ella en calidad de alumnos regulares, a dos personas por año que, estando en posesión de los antecedentes académicos requeridos y en atención a su especial situación socioeconómica, vocación e interés por continuar estudios superiores en alguna de las dos carreras impartidas por la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de esta Universidad, sean propuestas por la Fundación Escuela Granja Elisa Bustos y Chile Bravo Montero.
- Art. 4° La vía de ingreso de los estudiantes becarios será la admisión especial-convenio y se regirá, en lo referente a reglamentación y cupos de vacantes, por las disposiciones vigentes en esta materia.

La Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, entre sus vacantes de admisión especial, reservará anualmente dos cupos para cubrir el ingreso de los beneficiarios de la Beca Fundación Chile Bravo: uno a la carrera de Agronomía y otro a la de Ingeniería Forestal.

- Art. 5° La vía de admisión especial ya referida, sólo podrá ser utilizada en una oportunidad por la misma persona propuesta por la Fundación Escuela Granja Elisa Bustos y Chile Bravo Montero.
- Art. 6° Podrán ingresar a la Universidad Católica del Maule por la vía de admisión especial-convenio, las dos personas que hayan presentado la solicitud de ingreso con clara identificación de la carrera a la que postulan, en las fechas establecidas por la Universidad en el calendario académico respectivo, acompañando los siguientes antecedentes:
- a) Licencia Secundaria del año inmediatamente anterior al año de ingreso para el cual postula (fotocopia notarial).
- b) Concentración de notas de Enseñanza Media con un promedio de notas igual o superior a 5,5 (1 original).
- c) Carta del Consejo Directivo de la Fundación Escuela Granja Elisa Bustos y Chile Bravo Montero, en donde presenta al postulante y expresa su respaldo para que haga uso de la Beca Fundación Chile Bravo.
 - 1. Antecedentes socioeconómicos y de salud.

- Art. 7° Excepcionalmente, en el caso de no haber postulantes aceptados vía admisión especial, podrán postular a la Beca alumnos que hayan ingresado vía admisión ordinaria a las carrera de Agronomía o de Ingeniería Forestal, siempre y cuando hayan egresado del Liceo Federico Heise de la ciudad de Parral en la especialidad agrícola el año inmediatamente anterior al año de ingreso a la Universidad Católica del Maule. Para ello, la Universidad a través de la Dirección Estudiantil efectuará el llamado correspondiente.
- Art. 8° Dentro de los plazos establecidos en el llamado a que se alude en el artículo precedente, el alumno deberá formalizar el beneficio de la beca. Si no diere cumplimiento a este trámite, la Universidad Católica del Maule asumirá que renuncia al beneficio.

TITULO III. DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO.

Art. 9° Todo alumno que goce del beneficio de la Beca Fundación Chile Bravo, se regirá, en materia de rendimiento académico, por las disposiciones del alumno regular de pregrado y por las disposiciones establecidas en el Reglamento de Becas.

TITULO IV. DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE BECARIO.

- Art. 10° Serán causases de la pérdida de la Beca Fundación Chile Bravo:
 - 1. el traslado de carrera;
 - 2. la pérdida de la calidad de alumno regular;
 - 3. haberse hecho merecedor de alguna sanción establecida en la reglamentación vigente.
 - 4. las disposiciones especiales establecidas en el Reglamento de Becas.

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES.

- Art. 11° El Departamento de Admisión y Registros Académicos, mantendrá en cada período académico un registro actualizado de todos aquellos alumnos que adquieran, conserven o pierdan la condición de becarios de la Fundación Escuela Granja Elisa Bustos y Chile Bravo Montero.
- Art. 12° Los casos especiales y las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltos por el Vicerrector Académico o por la persona que éste designe.

Reglamento de Beca Fundación Chile Bravo, promulgado por Decreto de Rectoría Nº 21/99 de fecha 29 de septiembre de 1999.